

Sesión: Vigésima Séptima Extraordinaria.
Fecha: 14 de diciembre de 2017.
Orden del día: Punto número cuatro

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ACUERDO N°. IEEM/CT/078/2017

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIOS 00513/IEEM/IP/2017 AL 00550/IEEM/IP/2017 Y DEL 00555/IEEM/IP/2017 AL 00592/IEEM/IP/2017

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México a 14 de diciembre de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México; Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y la Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez integrante del Comité de Transparencia, en desahogo del punto número cuatro del orden del día, correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender las solicitudes de acceso a la información pública de la **00513/IEEM/IP/2017** a la **00550/IEEM/IP/2017** y de la **00555/IEEM/IP/2017** a la **00592/IEEM/IP/2017**, solicitada por la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Código. Código Electoral del Estado de México.

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Manual. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2017, se recibieron diversas solicitudes de acceso a la información pública de quien se ostentó como “*contra la impunidad mexiquenses*” registradas con los números de folio 00513/IEEM/IP/2017 al 00550/IEEM/IP/2017 y del 00555/IEEM/IP/2017 al 00592/IEEM/IP/2017, similares en su contenido.

De la solicitud 00513/IEEM/IP/2017 a la 00550/IEEM/IP/2017, su contenido es el siguiente:

“DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN, PARA COMPROBAR GASTOS O PARA SU REINTEGRO, DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014. LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE VIAJES NACIONALES O AL EXTRANJERO DEBE INCLUIRSE EL PAGO POR TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, HOSPEDAJE, ALIMENTOS, PAGO DE PEAJES Y COMBUSTIBLES. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL VIAJE Y EN SU CASO NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA SERVIDORA PÚBLICA. LAS FACTURAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS DEBE INCLUIRSE, EL TIPO DE ALIMENTO CONSUMIDO, EL NOMBRE Y EN SU CASO CARGO QUE OSTENTARON LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA CONSEJERA, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE ALIMENTOS.”

De la 00555/IEEM/IP/2017 a la 00592/IEEM/IP/2017, su contenido versa:

“DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA EXSERVIDORA PÚBLICA PALMIRA TAPIA PALACIOS, PARA COMPROBAR GASTOS O PARA SU REINTEGRO, DEL 1 AL 31 DE

OCTUBRE DE 2014. LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE VIAJES NACIONALES O AL EXTRANJERO DEBE INCLUIRSE EL PAGO POR TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, HOSPEDAJE, ALIMENTOS, PAGO DE PEAJES Y COMBUSTIBLES. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL VIAJE Y EN SU CASO NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA SERVIDORA PÚBLICA. LAS FACTURAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS DEBE INCLUIRSE, EL TIPO DE ALIMENTO CONSUMIDO, EL NOMBRE Y EN SU CASO CARGO QUE OSTENTARON LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA CONSEJERA, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE ALIMENTOS.”

- Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración.
- El 11 de diciembre de 2017, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo siguiente:

Toluca, México a 11 de diciembre de 2017:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: de la 00513/IEEM/IP/2017 a la 00550/IEEM/IP/2017

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original: 14 de diciembre de 2017

Fecha propuesta de entrega: 10 de enero de 2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARIA GUADALUPE GONZALEZ JORDAN, PARA COMPRAR GASTOS O PARA SU REINTEGRO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE VIAJES NACIONALES O AL EXTRANJERO, DEBE INCLUIRSE EL PAGO POR TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, HOSPEDAJE, ALIMENTOS, PAGO DE PEAJES Y COMBUSTIBLES ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL VIAJE Y EN SU CASO NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA SERVIDORA PÚBLICA. LAS FACTURAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS DEBE INCLUIRSE, EL TIPO DE ALIMENTO CONSUMIDO, EL NOMBRE Y EN SU CASO CARGO QUE OSTENTARON LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA CONSEJERA, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO DE ALIMENTOS.”	Comprobantes de gastos	7	Se solicita la ampliación del plazo, porque los comprobantes de gastos contienen información clasificada (tipo de alimentos consumidos por la servidora pública) y requieren la aprobación del Comité de Transparencia para elaborar la versión pública. Por la antigüedad de la información

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área

Nombre del Servidor Público Habilitado: Víctor Octavio Reyes Gómez

Nombre del titular del área: José Mondragón Pedrero

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

ACUERDO N°. IEEM/CT/078/2017

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 00513/IEEM/IP/2017 A LA 00550/IEEM/IP/2017 Y DE LA 00555/IEEM/IP/2017 A LA 00592/IEEM/IP/2017.

Toluca, México a 11 de diciembre de 2017:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Administración
 Número de folio de la solicitud: de la 00555/IEEM/IP/2017 a la 00592/IEEM/IP/2017
 Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX
 Fecha de respuesta original: 14 de diciembre de 2017
 Fecha propuesta de entrega: 10 de enero de 2018

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR LA EXSERVIDORA PÚBLICA PALMIRA TAPIA PALACIOS, PARA COMPROBAR GASTOS O PARA SU REINTEGRO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE VIAJES NACIONALES O AL EXTRANJERO DESE INCLUIRSE EL PAGO POR TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE, HOSPEDAJE, ALIMENTOS, PAGO DE PEAJES Y COMBUSTIBLES, ASI COMO LA JUSTIFICACION DE LA REALIZACION DEL VIAJE Y EN SU CASO NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA SERVIDORA PÚBLICA, LAS FACTURAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS DESE INCLUIRSE EL TIPO DE ALIMENTO CONSUMIDO, EL NOMBRE Y EN SU CASO CARGO QUE OSTENTARON LAS PERSONAS QUE ASISTIERON CON LA CONSEJERA, ASI COMO LA JUSTIFICACION PARA EL PAGO DE ALIMENTOS.	Comprobantes de gastos	7	Se solicita la ampliación del plazo, porque los comprobantes de gastos contienen información clasificada (tipo de alimentos consumidos por la exservidora pública) y requieren la aprobación del Comité de Transparencia para elaborar la versión pública.
			Por la antigüedad de la información

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.
 Nombre del Servidor Público Habilitado: Víctor Octavio Reyes Gómez
 Nombre del titular del área: José Mondragón Pedrero

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

El Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos

Elaboró. Lic. Jorge Luis Sánchez Hernández
 Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira

ACUERDO N°. IEEM/CT/078/2017
 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA 00513/IEEM/IP/2017 A LA 00550/IEEM/IP/2017 Y DE LA 00555/IEEM/IP/2017 A LA 00592/IEEM/IP/2017.

Habilitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. FUNDAMENTACIÓN.

I. Competencia

El artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado, determina la competencia del Comité de Transparencia para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

II. Fundamentación.

- a) La Constitución General, en su artículo 6°, inciso A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.

Asimismo, el numeral 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, marca que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia, prevé en su artículo 132, párrafo segundo que el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone, respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

- d) La Ley de Transparencia del Estado, prevé en el artículo 163 párrafo segundo, que el plazo podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

III. MOTIVACIÓN

El Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, solicitó la ampliación del plazo para atender las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, en virtud de que, es necesario un análisis minucioso para su entrega dado el gran volumen de la información requerida.

Toda vez que este Instituto Electoral busca ajustar su actuar a las leyes en materia de Acceso a la Información Pública, por lo cual, dicho trabajo será

analizado y valorado por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de del Estado de México.

En efecto, este organismo electoral tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida por este Sujeto Obligado se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los derechos fundamentales, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información, a fin de que sean atendidas conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, dado su gran volumen.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia, confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes identificadas con los números de folio del 00513/IEEM/IP/2017 al 00550/IEEM/IP/2017 y del 00555/IEEM/IP/2017 al 00592/IEEM/IP/2017, similares en su contenido, con base en lo previsto por el artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración el presente Acuerdo, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX.

TERCERO. La Unidad de Transparencia notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el Acuerdo, una vez que el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, lo registre en el SAIMEX.

Así, lo dictaminaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 14 de diciembre de 2017 y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal. -----

Mtro. Francisco Javier López Corral
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Integrante del Comité de Transparencia